UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996
RECTORADO
Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 02/2.024

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2.024 PARA LA "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA GANADO VACUNO – AD REFERENDUM – PLURIANUAL 2024-2025-205" - ID Nº: 438.222.

Encarnación, 2 de febrero de 2.024.

Señor:
Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación, en este caso de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2.024 PARA LA "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA GANADO VACUNO – AD REFERENDUM – PLURIANUAL 2024-2025-205" - ID Nº: 438.222,** solicitado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el correspondiente dictamen. ----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, Addenda N°1, la Declaración Jurada para la Apertura de Oferta y el llamado **Nº 438.222** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.024 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: **SEÑOR DIEGO ARNALDO BARRRIOS FRETES, COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA IND. LTDA., OLEAGINOZA RAATZ S.A., AGRO-GANADERA REPRESENTACIONES S.A. Y LA COOPERATIVA LA PAZ AGRICOLA LIMITADA,** dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3. Sistema de Adjudicación: Por **EL TOTAL**, evaluado como el más bajo, Modalidad **Contrato Abierto con montos mínimos y máximos**, plurianual 2.024 - 2.025 – 2.026 hasta la Disponibilidad Presupuestaria.---------

4. Acto de Apertura de Sobre.

Que, el Acto de Apertura de Sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la empresa **AGRO-GANADERA REPRESENTACIONES S.A.**, por la suma total de **Gs. 497.400** (Guaraníes cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

5. Fundamento de la solicitud de Cancelación del presente Llamado.

Que, por Memo UOC Nº 23/2.024; de fecha 2 de febrero de 2.024; se solicita la cancelación del llamado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2.024 PARA LA "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA GANADO VACUNO – AD REFERENDUM – PLURIANUAL 2024-2025-205" - ID Nº: 438.222**; de acuerdo a los términos del Artículo 57 inc. "c" de la Ley 7.021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas - CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO- *"Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del Contrato…inc "c"…De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes"*. **Justificación**: Se informa que se asignó en el PAC Ad Referéndum y en el pedido inicial el monto total correcto (Gs. 76.800.000), correspondiente a los tres años (2.024, 2.025 y 2.026), y se incurre en un error involuntario al momento de cargar en el sistema respecto al monto máximo; que debía ser en todos los casos Gs. 76.800.000; teniendo en cuenta que el llamado es por modalidad de contrato abierto por monto mínimos y máximos; no obstante, se ASIGNÓ en el sistema como monto máximo Gs. 38.400.000, siendo exactamente el 50% del total cargado en el PAC y por ende solicitado en el pedido inicial. Al detectar la situación la UOC conjuntamente con la dependencia solicitante, han realizado un análisis minucioso de todos los aspectos, encontrando claramente que la convocante se vería perjudicada si se adjudica en estos términos y la provisión sería por un monto muy inferior para el ejercicio fiscal, considerando que el llamado es Plurianual (2.024, 2.025 y 2.026). La adjudicación sería para los tres años apenas por el monto mínimo, por lo que solicita la CANCELACIÓN del presente llamado, para evitar perjuicios; el Memo se agrega a la carpeta principal del llamado.--------

Que, al ser analizada en forma exhaustiva por éste Comité, todo lo indicado en el párrafo precedente y el contexto del llamado, se concluye que de continuarse con el proceso de adjudicación, el llamado no cumpliría su finalidad, no se podría paliar todas las necesidades de la dependencia solicitante considerando la naturaleza del mismo; por lo que consideramos que el fundamento de la UOC y la dependencia solicitante, es adecuado y justo para velar por la utilización óptima del recurso presupuestario; y se encuadra perfectamente en los términos del Artículo 57 inc. "c" de la Ley 7.021/22...*y en el mismo artículo prevé que:" En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"*; en estas condiciones el presente llamado deberá ser CANCELADO, para poder cumplir con su cometido.----------

6. Conclusiones de recomendación de Cancelación.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector: **LA CANCELACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2.024 PARA LA "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA GANADO VACUNO – AD REFERENDUM – PLURIANUAL 2024-2025-205",** solicitado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa, de conformidad al Artículo 57 inc. "c" de la Ley 7.021/22 y demás concordantes.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Mg. Verónica D. Arapayu V. **Arq. Edith Páez de M.** **Arq. Myriam Morínigo** **Dr. René Arrúa T.** **Abg. Raquel Velázquez S.**